

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 13 de enero de 2026, de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 2026.

Los artículos 72.1 y 48.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuyen a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte y formación y de las titulaciones en actividades de recreo. El traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas se hizo efectivo mediante el Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto.

De conformidad con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, se dispone la adscripción del Instituto Andaluz del Deporte como servicio administrativo con gestión diferenciada, dependiente de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte.

La regulación de las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto Andaluz del Deporte se encuentra en el Decreto 48/2013, de 16 de abril, según el cual corresponden a este órgano la gestión y control de las condiciones y pruebas para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la expedición de títulos y tarjetas de identidad marítima y la comprobación y vigilancia de los requisitos y condiciones de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas.

La Orden de 2 de julio de 2009, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, las pruebas para la obtención de dichos títulos y los requisitos de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas, establece la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de obtención de los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, de las pruebas para la obtención de dichos títulos, y de la habilitación para el gobierno de las embarcaciones a vela. La citada orden dispone que las pruebas de cada una de las titulaciones de gobierno de las embarcaciones de recreo se convocarán ordinariamente, con periodicidad anual, mediante resolución de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte, delegándose en éste las competencias en materia de enseñanzas náutico-deportivas previstas en la referida orden.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Convocar para el año 2026 los exámenes teóricos para la obtención de las siguientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo: Patrón de Navegación Básica (en adelante PNB), Patrón de Embarcaciones de Recreo (en adelante PER), Patrón de Yate (en adelante PY) y Capitán de Yate (en adelante CY) y aprobar las siguientes bases que han de regir la presente convocatoria.

Base primera. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad en el momento en el que realice las pruebas para la obtención de la titulación. Sin perjuicio del requisito general de mayoría de edad, los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años en el momento de la realización de las pruebas podrán presentarse a la convocatoria de examen de los títulos de Patrón de Navegación Básica, siempre que dejen constancia por escrito del consentimiento de sus padres o tutores.

b) Estar en posesión, en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, de la titulación de PER para acceder a la convocatoria para la obtención del título de PY.

c) Estar en posesión, en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, de la titulación de PY para acceder a la convocatoria para la obtención del título de CY.

Base segunda. Tasas por derechos de examen.

1. Como requisito previo a la solicitud de admisión a examen para la obtención del título, se deberá pagar la tasa correspondiente por los derechos de examen en la cuantía establecida en las normas vigentes. Su abono se realizará en cualquier entidad colaboradora de la Junta de Andalucía, mediante el modelo 046 o bien, telemáticamente a través de las pasarelas para el pago que facilita la página web de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a las que se puede acceder también a través de la página web del Instituto Andaluz del Deporte (en adelante IAD): <https://lajunta.es/iad>

El Instituto Andaluz del Deporte comprobará de oficio que las tasas han sido abonadas; no obstante, podrá ser requerido el «ejemplar para la Administración» del modelo 046 si se advirtiera cualquier circunstancia que hiciera necesaria su comprobación, sin perjuicio de lo previsto en la base tercera para las solicitudes de admisión a examen de personas aspirantes que opten por formalizar su solicitud sin certificado digital.

2. Las tasas se devengan en virtud de lo establecido en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma (BOJA núm. 250, de 30/12/2021), así como en otra normativa de pertinente aplicación, sin perjuicio de las actualizaciones que pueda disponer la normativa presupuestaria, resultando en la fecha de publicación de esta disposición las siguientes:

Por derechos de examen teórico para la obtención del:

- Título de Patrón de Embarcación de Recreo (PER): 53,63 euros.
- Título de Patrón de Navegación Básica (PNB): 53,63 euros.
- Título de Patrón de Yate (PY): 72,63 euros.
- Título de Capitán de Yate (CY): 90,62 euros.

Por expedición o convalidación de cualquier título o tarjeta: 50,53 euros.

Por renovación o duplicado de título: 7,16 euros.

3. Constituye el hecho imponible de la tasa la tramitación de la solicitud de inscripción en los exámenes necesarios para la obtención de los títulos y autorizaciones náutico-deportivas para el gobierno de embarcaciones de recreo, la prestación de los servicios de convalidación de los títulos náuticos profesionales y académicos por los títulos de recreo actualmente vigentes, así como la expedición, renovación y emisión de duplicados de títulos y tarjetas de identidad marítima.

4. Serán sujetos pasivos de la tasa las personas que soliciten la inscripción en las convocatorias de los exámenes, o la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible.

5. La tasa se devengará en el momento de la solicitud de inscripción para el examen, la autorización o el servicio de que se trate, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

6. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota tributaria, las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33% que tengan reconocida su condición, siempre que quede acreditado de conformidad con la normativa aplicable.

Dicha condición deberá concurrir a la fecha del devengo de la tasa. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para que pueda recabar dicha información.

7. En ningún caso, el abono de las tasas de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud para participar en los exámenes. La falta de pago de la tasa en el plazo de inscripción establecido para la solicitud no será susceptible de subsanación y determinará la exclusión del aspirante.

8. Procederá la devolución de las tasas, sin que quepa su aplicación a convocatorias futuras, en los siguientes casos:

a) El abono de la tasa y la presentación de la solicitud para participar en los exámenes fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

b) Cuando la persona admitida no se presentara a los exámenes por razones de enfermedad debidamente justificada. En este caso, la solicitud de devolución deberá presentarse en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que el examen tuvo lugar.

c) Cuando la persona aspirante aparezca excluida en las listas definitivas de admisión por causa que no le sea imputable.

Base tercera. Solicitudes de admisión.

1. Las solicitudes para la participación en las pruebas para la obtención de los distintos títulos náuticos se dirigirán a la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte y deberán presentarse, preferentemente, por vía telemática y, en cualquier caso, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimentando el modelo que se encuentra disponible en la página web del IAD: <https://lajunta.es/iad>

2. En el caso de que la persona aspirante fuera menor de edad, se hará constar la autorización de su padre, madre o tutor.

3. Las solicitudes se podrán realizar con o sin certificado digital.

Para formalizar la solicitud con certificado digital, las personas interesadas deberán disponer de un certificado digital expedido por una entidad de certificación reconocida por la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente, se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la persona aspirante desee formalizar su solicitud sin certificado digital, por no encontrarse en uno de los supuestos recogidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez cumplimentada la solicitud en la página web del Instituto Andaluz del Deporte, deberá imprimirse y presentarse, junto con el resguardo acreditativo del pago de la tasa de examen (modelo 046), en cualquier Oficina de Asistencia en Materia de Registro, dirigido al Departamento de Titulaciones (náuticas) del Instituto Andaluz del Deporte. La relación de oficinas está disponible en el Portal de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/oficinas-asistencia-registros.html> pudiéndose solicitar cita previa en

<https://turno.juntadeandalucia.es/citaprevia/citapreviaOperacion?tenantId=998>

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Instituto Andaluz del Deporte para efectuar las verificaciones necesarias que permitan comprobar la autenticidad de los datos relativos a su identidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

Base cuarta. Admisión y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes a la primera convocatoria podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para cada convocatoria, según lo dispuesto en la base quinta, la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios y en la página web del Instituto Andaluz del Deporte.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la presente convocatoria, las que adolezcan de vicios no subsanables y aquellas otras cuyas tasas no hayan sido abonadas dentro del plazo de inscripción.

4. Las solicitudes sólo tendrán validez para la convocatoria solicitada. La no presentación a examen, salvo por causa grave y debidamente justificada a juicio del Tribunal, no dará lugar al cambio de matrícula para una próxima convocatoria, ni a la devolución de los derechos de examen abonados.

5. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo para presentar alegaciones de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, para presentar, si lo estiman oportuno, reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos, que se podrán realizar en los mismos términos que lo dispuesto para las solicitudes de admisión en la base tercera.

6. Transcurrido el plazo de alegaciones referido en el párrafo anterior, la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se expondrá de forma simultánea en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y en los de las Delegaciones provinciales de la Consejería competente en materia de Deporte, así como en la página web <https://lajunta.es/iad>

7. Contra la resolución anterior los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz del Deporte en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios y en la página web del Instituto Andaluz del Deporte.

8. En cualquier fase del procedimiento los órganos administrativos del IAD o el Tribunal Calificador Único podrán requerir los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Base quinta. Calendario de exámenes y material, documentos y útiles necesarios.

1. Los exámenes se celebrarán en las fechas y lugares siguientes:

Primera convocatoria.

Plazo de inscripción: Hasta el 15 de febrero de 2026.

Título	Ciudad de examen	Fecha de examen
1. Capitán de Yate (CY)	Cádiz Málaga Sevilla	21 de marzo de 2026
2. Patrón de Yate (PY)	Cádiz Málaga Sevilla	21 de marzo de 2026
3. Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER)	Cádiz Málaga Sevilla	21 de marzo de 2026
4. Patrón de Navegación Básica (PNB)	Cádiz Málaga Sevilla	21 de marzo de 2026

00331519

Segunda convocatoria.

Plazo de inscripción: Durante el mes de abril de 2026 se procederá mediante resolución de la dirección del Instituto Andaluz del Deporte a indicar la fecha inicial y final del plazo de inscripción de esta segunda convocatoria.

Título	Ciudad de examen	Fecha de examen
1. Capitán de Yate (CY)	Málaga Sevilla Cádiz	13 de junio de 2026
2. Patrón de Yate (PY)	Málaga Sevilla Cádiz	13 de junio de 2026
3. Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER)	Málaga Sevilla Cádiz	13 de junio de 2026
4. Patrón de Navegación Básica (PNB)	Málaga Sevilla Cádiz	13 de junio de 2026

Tercera convocatoria.

Plazo de inscripción: durante el mes de julio de 2026 se procederá mediante resolución de la dirección del Instituto Andaluz del Deporte a indicar la fecha inicial y final del plazo de inscripción de esta tercera convocatoria.

Título	Ciudad de examen	Fecha de examen
1. Capitán de Yate (CY)	Cádiz Málaga Sevilla	14 de noviembre de 2026
2. Patrón de Yate (PY)	Cádiz Málaga Sevilla	14 de noviembre de 2026
3. Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER)	Cádiz Málaga Sevilla	14 de noviembre de 2026
4. Patrón de Navegación Básica (PNB)	Cádiz Málaga Sevilla	14 de noviembre de 2026

Los lugares donde se realizarán los exámenes son los siguientes:

Málaga:

Universidad de Málaga.
Facultad de Derecho.
Bulevar Louis Pasteur, 26, 29071 Málaga.

Cádiz:

Universidad de Cádiz.
Campus Universitario de Puerto Real-Aulario.
Avda. de la República Saharaui, s/n, 11510 Puerto Real (Cádiz).

Sevilla:

Universidad Pablo de Olavide (UPO).
Carretera de Utrera, 1, 41013 Sevilla.

2. Los exámenes teóricos se celebrarán en las provincias y fechas señaladas anteriormente siempre que el número de candidatos lo justifique. El horario y demás informaciones que afecten a la convocatoria de cada examen se harán públicas a través de la página web <https://lajunta.es/iad>

3. La realización del examen se adecuará a los contenidos, tiempos de duración y criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

4. La persona titular de la dirección del Instituto Andaluz del Deporte podrá cambiar los lugares, fechas y horarios de examen planificados, así como suspender la realización de los mismos mediante resolución motivada, que habrá de publicarse en los mismos lugares establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

5. Todas las personas que se presenten a estos exámenes, sea cual sea la titulación a la que se presenten, deberán ir provistos en el momento de la celebración de los exámenes del siguiente material:

- Lápiz 2 HB.
- Goma de borrar.
- Bolígrafo azul o negro.

Para la realización de los exámenes correspondientes a las titulaciones que se indican a continuación, las personas aspirantes deben ir provistas, además, del siguiente material técnico:

Capitán de Yate (CY) - Módulo de Navegación:

- Calculadora científica no programable.
- Cartabón, escuadra, regla, transportador de ángulos y compás.
- Almanaque náutico del año en curso.

Patrón de Yate (PY) - Módulo de Navegación:

- Calculadora científica no programable.
- Cartabón, escuadra, regla, transportador de ángulos y compás.

Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER):

- Calculadora científica no programable.
- Cartabón, escuadra, regla, transportador de ángulos y compás.

6. El Tribunal Calificador Único facilitará a cada aspirante un ejemplar en facsímil de la Carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

Base sexta. Calificación y composición del Tribunal Calificador Único.

1. En aplicación del Decreto 54/1989, de la Consejería de Hacienda y Planificación, de 21 marzo, por la que se regulan las Indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, por el Decreto Ley 16/2014, de 23 de diciembre, y por el Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero, el proceso de selección objeto de esta resolución, quedaría encuadrado entre los supuestos que contempla la disposición adicional octava del mencionado decreto, como «pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades».

2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 2 de julio de 2009, por la que se regulan las condiciones de los citados títulos, el Tribunal Único se califica, a los efectos de la percepción de asistencias, en categoría primera.

3. De acuerdo con la clasificación anterior, quienes formen parte del Tribunal devengarán las cuantías que correspondan, según los importes contemplados en el Anexo V del Decreto 54/1989 anteriormente mencionado, como asistencias por sesión diaria, con las limitaciones que establecen los apartados 3 y 4 de la citada disposición adicional octava.

4. Se constituye un Tribunal Calificador Único para todos los exámenes de la presente convocatoria, que estará constituido por los siguientes miembros:

Tribunal titular	
Presidenta	Doña María de las Nieves Endrina Sánchez
Vicepresidenta	Doña María de los Ángeles Lara Sánchez
Secretaria	Doña María Eugenia Teijeiro Lillo
Vocal 1	Doña Juan Antonio Ranea Rojas
Vocal 2	Don Juan Ignacio Alcaide Jiménez
Vocal 3	Don Ignacio Mengual Granados
Vocal 4	Don Emilio Rodríguez Díaz

Tribunal suplente	
Presidente	Don Teodoro López Moratalla
Vicepresidente	Don Antonio José Villaiba Fernández
Secretario	Don Cristóbal Corredor Cebrián
Vocal 1	Don Rafael Castillo Vega
Vocal 2	Don Manuel Antonio Santamaría Barrios
Vocal 3	Doña Rosario Méndez Nieto
Vocal 4	Don Germán Jiménez Ferrer

00331519

Tribunal titular	
Vocal 5	Don Juan Antonio Morales Pérez
Vocal 6	Don Andrés Chover Serrano

Tribunal suplente	
Vocal 5	Don Carlos Cano Ortigosa
Vocal 6	Doña Yolanda Amado Sánchez

Base séptima. Desarrollo de las pruebas.

1. Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá al aspirante tener en su poder teléfonos móviles o cualquier otro soporte de información (calculadora programable, PDA o similares).

2. Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio y en el momento de acceder al aula del examen, el aspirante deberá acreditar su identidad con el mismo documento con el que realizó la inscripción al efecto de garantizar la pronta e inequívoca identificación. En caso de presentarse con un documento distinto al utilizado en su inscripción, deberá indicarlo en el momento del llamamiento. Para su identificación, la persona aspirante deberá presentar de manera inexcusable la siguiente documentación:

a) Los aspirantes con nacionalidad española pueden presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI), el Permiso de Conducción o el Pasaporte, siempre en documento físico, no siendo válido fotocopias, foto electrónicas, ni el uso de aplicaciones que sustituyan el documento original.

b) Los aspirantes con nacionalidad de cualquiera de los países pertenecientes a la Unión Europea deben presentar el Certificado del Registro de Ciudadanos de la Unión Europea donde conste el NIE, así como el Documento Nacional de Identidad de su país de origen o el Pasaporte con el que realizaron la inscripción en el citado Registro.

c) Los aspirantes con nacionalidad de un país no pertenecientes a la UE deben presentar la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) u otro documento válido donde conste en NIE junto con el Pasaporte original y en vigor.

En caso de no acreditar la identidad en el momento del llamamiento, el aspirante no podrá acceder al aula.

En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador Único o el personal colaborador podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

3. Una vez concluidas todas las pruebas teóricas para la obtención de las correspondientes titulaciones, el Tribunal Calificador Único remitirá al Instituto Andaluz del Deporte la propuesta de las calificaciones del examen teórico, haciéndose público en los lugares establecidos en la base cuarta.

4. Los aspirantes podrán presentar alegaciones ante el Tribunal Calificador Único en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, en los mismos términos que lo dispuesto para las solicitudes de admisión en la base tercera.

5. Transcurrido el plazo referido anteriormente, el Tribunal Único resolverá motivadamente sobre las alegaciones presentadas y remitirá al Instituto Andaluz del Deporte las calificaciones definitivas de los exámenes teóricos para cada una de las titulaciones.

6. La persona titular de la dirección del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución con las calificaciones definitivas de cada una de las titulaciones, que se harán públicas en los lugares establecidos en la base cuarta y tendrán el carácter de notificación a las personas interesadas.

7. Contra la resolución anterior los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz del Deporte, en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tabloneros de anuncios y en la página web del Instituto Andaluz del Deporte.

Base octava. Solicitud de expedición de títulos.

1. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición de la titulación mediante formulario dirigido a la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte preferentemente

por vía telemática con o sin certificado digital y, en cualquier caso, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimentando el modelo que se encuentra disponible en la página web del IAD: <https://lajunta.es/iad>

Para formalizar la solicitud con certificado digital, las personas interesadas deberán disponer de un certificado digital expedido por una entidad de certificación reconocida por la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente, se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la persona aspirante desee formalizar su solicitud sin certificado digital, por no encontrarse en uno de los supuestos recogidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez cumplimentada la solicitud en la página web del Instituto Andaluz del Deporte, deberá imprimirse y presentarse, junto con la documentación especificada a continuación, dirigida al Departamento de Titulaciones (náuticas) del Instituto Andaluz del Deporte. La relación de oficinas está disponible en el Portal de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/oficinas-asistencia-registros.html> pudiéndose solicitar cita previa en <https://turno.juntadeandalucia.es/citaprevia/citapreviaOperacion?tenantId=998>

Documentación a presentar:

a) Resguardo «Ejemplar para la Administración» del abono de la tasa en el impreso multicopia 046.

b) Certificado de Aptitud Psicofísica, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC), que acredite el cumplimiento de los requisitos de aptitud psicofísica exigidos por la normativa estatal para el gobierno de embarcaciones de recreo. El informe de aptitud psicofísica deberá estar en vigor y aportarse por el interesado completo (anverso y reverso aunque esté en blanco). No será necesaria la realización de un nuevo reconocimiento para aquellos ciudadanos que acrediten que no han pasado más de dos años desde la fecha de obtención o renovación de su permiso de conducir vehículos terrestres a motor en vigor, para ello presentarán una copia del citado permiso. No obstante lo anterior, será necesaria una revisión ocular a los efectos de diferenciar los colores, especialmente el verde y el rojo, que deberá realizarse en un CRC. En todo caso, si se produjera una modificación de las condiciones psicofísicas de forma que ésta pudiera afectar a las condiciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo, el interesado bien lo pondrá de manifiesto y deberá aportar un nuevo informe de aptitud psicofísica en el plazo de tres meses.

2. Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz del Deporte en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 13 de enero de 2026.- El Director, Carlos Jesús Gámez Ortega.